



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1652

ARMENIA 03 DE JUNIO DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 046 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MUNICIPALES Nos.0085 DE 2005 Y 030 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 388 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 5)



Despacho de la Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 046 DE _____

POR EL CUAL SE MODIFICA LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 0085 DE 2005 y No. 030 de 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Alcaldesa de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 40, 43, 103, 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 134 de 1994; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 823 de 2003, artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 como marco participativo, prevé mecanismos de participación más allá del voto (arts. 40, 103-112), y para el desarrollo de los derechos de la mujer y "acción afirmativa" el artículo 40 señala expresamente que *"las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", establece la adopción de una Política Pública Nacional de Equidad de Género, para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom, que asegure el cumplimiento del Estado colombiano de los estándares internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres con un enfoque multisectorial y transversal (artículo 177 de la Ley 1450 de 2011)

Que dentro de los programas que adelanta en la actualidad la Presidencia de la República es prioritario el tema de mujer y equidad de género, por lo cual se constituye en política nacional orientar la paz, la equidad y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que es deber de la primera autoridad municipal, promover gradualmente escenarios para que las mujeres urbanas y rurales tengan acceso a igualdad de oportunidades.

Que es fin de la acción administrativa municipal la satisfacción de las necesidades generales de las mujeres en especial las mujeres rurales, indígenas, afro colombianas y cabezas de familia del municipio y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que en el municipio de Armenia Quindío, se registra un número considerable de mujeres, muchas de ellas en condición de vulnerabilidad, las cuales requieren atención y apoyo prioritario.

Que el Decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013 adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres de la cual la Alta Consejería Presidencial para la equidad de la mujer es el ente rector. Que con esta Política Pública se pretende enfrentar las problemáticas que afectan a todas las mujeres de manera integral y desde una lógica diferencial, involucrando a la sociedad en su conjunto, para que se construyan relaciones equitativas entre hombres y mujeres.

Que esta política tiene dentro de sus estrategias el fomento a la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones.



Despacho de la Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 046 DE _____

Que esta política tiene dentro de sus lineamientos la promoción de la participación y representación de las mujeres en los diferentes espacios de participación ciudadana tanto en los niveles locales como nacionales, teniendo en cuenta su diversidad etaria, rural, étnica, opción sexual, con discapacidad, o su situación de víctima entre otras.

Que el documento Conpes 161 del 12 de marzo de 2013, desarrolla los "*Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres*" y el "*Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*", así mismo este documento busca adelantar acciones a través de las cuales se avance en el fortalecimiento de la participación social, cultural y política de las mujeres, de manera que sus aportes logren incidir activamente en la construcción de paz y desarrollo del país.

Que el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y hombres en Colombia, suscrito por las máximas autoridades de todas las ramas del poder público (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), órganos de control, sector privado y academia, el 14 de octubre de 2003 es un mecanismo para institucionalizar y elevar a política de Estado la equidad de género y la potenciación de la mujer.

Que el Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Armenia se conformó el 28 de Julio de 2005 mediante el Decreto 0085 de 2005, modificado por el Decreto N° 030 de 2007.

Que mediante resolución número 2524 de 02 de Diciembre de 2008 se designó e instaló el Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Armenia.

Que en el Decreto 0085 de 2005 y en la resolución 2524 de 02 de Diciembre de 2008 se designó el Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Armenia citando con nombres propios a las diferentes representantes de los sectores de mujeres, lo cual puede repercutir de manera negativa en el proceso participativo y de liderazgo.

Que para garantizar mayor participación de los diversos sectores, organizaciones, grupos, minorías; en búsqueda de la mayor representatividad de la mujer en este espacio, reactivar el funcionamiento de dicho consejo, promover el ejercicio de los derechos y deberes, ampliar el liderazgo, garantizar el proceso participativo, se hace necesario realizar la modificación al Decreto 0085 de 2005, modificado por el Decreto N° 030 de 2007 y dictar otras disposiciones sobre el Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto 0085 de 2005 y el artículo primero del Decreto No. 030 de 2007, los cuales para todos los efectos quedarán así:

El Consejo Comunitario de Mujeres en el Municipio de Armenia Quindío estará integrado por mujeres líderes representantes de diversas organizaciones, sectores sociales y grupos poblacionales del municipio, de la siguiente manera:

- Delegada de la Alcaldía de Armenia quien lo presidirá (Gestora Social o Secretario (a) de Desarrollo social).
- La delegada por el sector de mujeres al Consejo Territorial de Planeación.



Despacho de la Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 046 DE _____

- Una representante de las mujeres Afrocolombianas.
- Una representante de las mujeres campesinas.
- Una representante de las académicas ó docentes.
- Una representante de las empresarias.
- Una representante de las comunidades indígenas.
- Una funcionaria pública del sector de Violencia intrafamiliar.
- Una representante de las Mujeres elegidas por voto popular (Junta de Acción Comunal, Edil, Concejala, diputada, alcaldesa).
- Una representante de las asociaciones de madres cabeza de familia.
- Una representante de organizaciones no gubernamentales de mujeres.
- Una representante de las organizaciones juveniles.
- Una representante de las mujeres víctimas de conflicto armado.
- Una delegada del colectivo LGTBI.
- Una delegada de mujeres Rrom.
- Una representante de mujeres en condición de discapacidad.
- Una representante de mujeres adultas mayores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Armenia tendrá como invitadas permanentes una delegada de la Procuraduría de Familia, una delegada de la Personería Municipal y una delegada de la Contraloría Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones, servicios y actividades de las integrantes del Consejo Comunitario Municipal de Mujeres, serán ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Comunitario de Mujeres de la ciudad de Armenia Quindío, es un espacio de interlocución para las mujeres, por medio del cual se promueve la participación con enfoque de género, con énfasis en el reconocimiento y respeto a la diferencia, para la consolidación de una sociedad justa, se promueve el ejercicio de los derechos, se concertan propuestas y se facilita la implementación y el ejercicio de la política local para las mujeres y la política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres.

PARÁGRAFO CUARTO: Las funciones del Consejo Comunitario de Mujeres del Municipio de Armenia son:

- Proponer acciones y estrategias que fortalezcan la implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres.
- Ejercer vigilancia y control social a la política para las mujeres.
- Impulsar la adhesión al Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y hombres en Colombia.



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: **300** DE 2014**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 Ley 1551 de 2012, el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 1278 de 2002, las normas del Estatuto de Profesionalización Docente se aplicarán a quienes se vinculen para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria o media.

Que según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En las vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que mediante Resolución No. 0571 del 28 de Febrero de 2014 se aceptó a partir del 28 de Febrero de 2014, la Renuncia presentada por el(la) Señor(a) EDILMA RODRIGUEZ RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24486652, quien se desempeñaba en la (la) Institución Educativa Cristóbal Colon, del Municipio de Armenia.

Que como consecuencia de lo anterior, en la planta de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia, se encuentra vacante definitivamente un cargo de docente por retiro de su titular.

Que mediante oficio 02-2014 EE 11906 del 08 de Abril de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento de un docente en provisionalidad en el área de Idioma Extranjero Ingles.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 establece: "La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramiento provisionales o su prorrogación, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso".



Despacho Alcaldesa

RESOLUCIÓN NUMERO: 388 / DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa del Municipio de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad como Docente a la señora MONICA INES MOLINA BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía No 38.756.147 en la planta de cargos pagados con el Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.

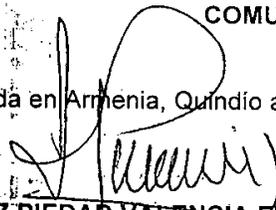
ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio, el señora MONICA INES MOLINA BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía No 38.756.147, prestará sus servicios como docente en la Institución Educativa INEM José Celestino Mutis del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **27 MAY 2014**


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Revisó: Alvaro A.V.
German G.R.
Milena A.
Elaboró: Andrea R.